



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 953
Radicado: 1700140003002-2022-00357-00
Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: AMANDA CASTRILLON ARIAS Y OTROS
Demandado: DAVID GÓMEZ

En lo que respecta a la facultad de saneamiento del proceso ante la configuración de vicios de procedimiento que podrían concadenar en una posible nulidad, debe indicarse que el Juez tiene por mandato legal el deber de sanear el proceso, en ese sentido, es obligación del Juez como director del proceso al finalizar cada etapa del mismo, verificar el trámite dado de conformidad con el artículo 132 del C.G.P¹.

Advierte el despacho, que se hace necesario, antes de celebrarse la audiencia y la inspección judicial, que la parte demandante, indique con precisión, cuáles son los linderos del predio a reivindicar, pues se trata de uno que se encuentra en un predio de mayor extensión. Para tal efecto, deberá aclarar, a través de la prueba pericial aportada, cuales son los linderos del predio de mayor extensión, y seguidamente los linderos del predio a reivindicar que se encuentra contenido en el de mayor extensión.

Para tal fin, se le concede el término de 10 días a la parte demandante.

Dado lo anterior, se procede a dejar sin efecto el auto que convocó a la audiencia, a la espera del cumplimiento a lo ordenado en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

¹ El artículo 132 de Código General del Proceso señala: "Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f5bb33c25a23dfc8802b0868f9e12c1328f3ced77ab46619391660a200f593**

Documento generado en 26/04/2023 11:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>